

Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre de 2025

Señores
OFERENTES

Asunto: Solicitud Pública de Oferta No. 41300525T1

Respetados señores:

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., está interesada en recibir oferta para contratar los **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS Y BARRAJES EN SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN.**

En el documento de Condiciones Generales Bienes y Servicios se describen las condiciones, términos y disposiciones que regula el marco contractual del presente proceso de contratación para seleccionar al contratista que cumpla todas las condiciones, términos y requisitos exigidos, para prestar el servicio que se determina en las Condiciones Particulares Servicios y sus anexos, para esta Solicitud Pública de Ofertas.

Cordialmente,



JOSE DAVID PERTUZ GUTIERREZ

Subgerente de Abastecimiento de Bienes y Servicios (E)

Elaboró:	Karla Guarín Marin – Profesional Jr. Comprador	
Revisión Legal:	Karolain Andrea Moreno Sadler – Profesional Sr. Asesoría Jurídica	
Revisó:	Randy Marian Meyer Correa – Líder Gestor de Compras (E)	

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

SUBGERENCIA ABASTECIMIENTOS BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD COMPRAS

Solicitud de oferta: 41300525T1

Por solicitud pública de ofertas

CONDICIONES PARA:

**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS Y BARRAJES EN
SUBESTACIONES Y LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN**

NOVIEMBRE 2025

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2. OBJETO DEL CONTRATO	4
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN	5
1.4. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS.....	7
1.5. REUNIÓN INFORMATIVA	9
1.6. MONEDA.....	9
1.7. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO	10
2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	11
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN	11
2.2. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES	12
2.3. EXISTENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	14
2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	16
2.5. REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	18
2.6. DILIGENCIAR FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL TERCERO (LA/FT)	19
2.7. EXPERIENCIA	19
2.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	26
2.9. REQUISITO FINANCIERO	26
2.10. FIRMA DE LA OFERTA.	30
2.11. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE PARTICIPACIÓN	30
2.12. CERTIFICADO REDAM.....	30
3. OFERTA.....	32
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA	32
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	32
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS	32
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS.....	32
3.5. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	33
3.6. ASPECTOS TÉCNICOS	33
4. EVALUACIÓN	35
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN	35
4.2. PONDERACIÓN	35
4.3. PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE OFERTAS	39
4.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.....	39
4.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	40
5. CONTRATO	41
5.1. VALOR DEL CONTRATO	41
5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	41

5.3.	LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y GARANTÍA DEL FABRICANTE.....	42
5.4.	FORMA DE PAGO.....	42
5.5.	ANTICIPO.....	47
5.6.	GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS	47
5.7.	RENOVACIÓN.....	53
5.8.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	53
6.	EJECUCIÓN.....	55
6.1.	RESPONSABILIDAD POR LOS BIENES	55
6.2.	ASPECTOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	55
6.3.	CLÁUSULA PENAL	56
6.4.	DESCUENTOS OPERATIVOS Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	56
6.5.	RECLAMACIONES DE EL CONTRATANTE A EL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS EN EL CONTRATO.....	62
6.6.	SUBCONTRATACIÓN.....	63
6.7.	VIGENCIA.....	64
6.8.	ACEPTACIÓN TÉCNICA.....	64
6.9.	DEVOLUCIÓN DE LA MERCANCÍA	65
6.10.	RESPONSABILIDADES DE MANTENER INFORMADO AL CONTRATANTE DE LOS PROCESOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA.....	65
7.1.	TERMINACIÓN.....	66
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES	66
7.3.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	67
7.4.	DEBIDO PROCESO	67
8.	ANEXOS	69
8.1	PLANTILLA DE COTIZACIÓN	69
8.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	69
8.3	FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS.....	69
8.4	POLÍTICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS.....	69
8.5	POLÍTICA DE CALIDAD	69
8.6	ACUERDO DE CONSORCIO O CONSTITUCIÓN DE UNIONES TEMPORALES	69
8.7	MANUAL DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	69

CONDICIONES PARTICULARES SUMINISTRO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

El interesado en la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos.
- III. Especificaciones Técnicas
- IV. Política de Gestión de Activos "<https://afinia.com.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>"
- V. Política de Calidad
- VI. Manual de conducta para proveedores y contratistas

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el "objeto" señalado.

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales EL CONTRATANTE inicia el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El interesado debe verificarlas completamente y, en caso de dudas, solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos de la solicitud de ofertas y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

1.2. Objeto del contrato

Suministro de Repuestos y accesorios para equipos y barrajes en subestaciones y líneas de Alta Tensión.

1.3. Alcance y localización

El PROPONENTE suministrará a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. los repuestos y accesorios necesarios para los equipos y barrajes instalados en subestaciones y líneas de alta tensión.

El presente alcance comprende el suministro de materiales y componentes específicos que permitan el mantenimiento, reparación y operación óptima de las subestaciones eléctricas, garantizando la continuidad y confiabilidad del servicio eléctrico. Los repuestos y accesorios deberán cumplir con las especificaciones técnicas, normativas y estándares de calidad aplicables para equipos de alta tensión. El cual contempla los siguientes ítems:

Ítem	Descripción
1	Conector Derivación en T para cable AØ21,8 mm BØ21,8 mm - 45x45x125x125 mm
2	Conector recto cable a cable AØ21,8 mm BØ21,8 mm - 28x28x28x28 mm
3	Conector recto cable a pin AØ21,8 mm BØ60x100 mm - 61x61x125x80 mm
4	Grapa derivación en T para cable AØ36 mm BØ21,8 mm - 45x45x125x125 mm
5	Conector recto cable a platina AØ21,8 mm - 61x125 mm
6	Conector en T cable pasante - platina AØ21,8 mm - 45x125 mm sin perforaciones
7	Conector en ángulo 30° cable a pin AØ21,8 mm BØ30 mm - 61x45x125x100 mm
8	Conector en L cable a tubo AØ21,8 mm BØ30 mm - 45x61x125x80 mm
9	Conector recto cable a pin AØ16 mm BØ21,8 mm - 45x61x125x80 mm
10	Conector en T cable pasante - cable en derivación AØ16 mm BØ30 mm - 45x45x125x125 mm
11	Conector en T cable pasante - platina AØ16 mm - 45x125 mm
12	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ21 mm BØ40 mm - 45x61x125x80 mm
13	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ16 mm BØ40 mm - 45x61x125x80 mm
14	Conector en ángulo 30° cable a pin AØ21 mm BØ40 mm - 45x61x125x80 mm
15	Conector en L para de perno AØ21,8 mm BØ30 mm - 45x80x125x61 mm
16	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ21,8 mm BØ40 mm - 45x61x125x80 mm
17	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ21,8 mm BØ50 mm - 45x61x125x80 mm
18	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ18 mm BØ30 mm - 45x61x125x80 mm
19	Conector recto cable a pin AØ21 mm BØ50 mm - 90x90x140x80 mm
20	Conector en ángulo 30° cable a tubo AØ21 mm BØ50 mm - 45x110x125x100 mm
21	Conector ranura paralela cable - cable AØ21,8 mm BØ21,8 mm - 200x50 mm
22	Conector ranura paralela cable - cable AØ18,3 mm BØ18,3 mm - 200x50 mm

23	Conector ranura paralela cable - cable AØ28,15 mm BØ28,15 mm - 200x60 mm
24	Conector ranura paralela cable - cable AØ14,31 mm BØ14,31 mm - 200x60 mm
25	Conector recto cable a pin AØ21,8 mm BØ79 mm - 45x129x125x100 mm
26	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ21,8 mm BØ79 mm - 45x129x125x100 mm
27	Conector recto cable a pin AØ33 mm BØ40 mm - 61x61x125x110 mm
28	Conector en T cable pasante a pin en derivación AØ33 mm BØ30 mm - 61x61x125x110 mm
29	Conector en T, Cable ø21,8 mm - platina 100x100 mm sin perforaciones
30	Conector recto conductor ø21,8 mm - pin 60*100 mm
31	Conector 45 grados, Cable ø21,8 mm - pin ø40x80 mm
32	Conector 90 grados, Cable ø21,8 mm - pin ø30x60 mm
33	Conector 45 grados, Cable ø21 mm - pin ø40x80 mm
34	Conector 90 grados, Cable ø21 mm - pin ø30x60 mm
35	Conector a 90°, Cable ø21,8 mm - platina 100x100 mm sin perforaciones
36	Conector ranura paralela cable ø18 mm - cableø21,8 mm (sin plano)
37	Conector recto, Cable ø21,8 mm - platina 100x100 mm sin perforaciones
38	Conector en T, Tubo 2" a cable dúplex 28 mm
39	Conector en L, Cable ø21,8 mm Duplex – Platina 100 x 100 mm sin perforar
40	Conector recto, Cable ø21,8 mm Duplex - platina 100x100 mm sin perforar
41	Conector bimetálico en T, Tubo 2" de cobre a cable dúplex 28 mm de aluminio
42	Aislador suspensión vidrio 115kv 10 3/4" ANSI C29.2 CLASE 52-5-L Cuenca Y Bola
43	Adaptador cuenca y bola 15000 lbs 1720 lado estructura
44	Adaptador cuenca y bola 15000 lbs 1720 lado grapa línea

El suministro incluirá la entrega, embalaje y documentación técnica de cada ítem, asegurando la trazabilidad y compatibilidad con los equipos existentes. La recepción y aceptación de los repuestos se realizará conforme a los procedimientos establecidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.

Los oferentes podrán presentar oferta para los ítems que así considere, la aceptación se hará por la totalidad o parcialidad de los ítems, por lo tanto, su aceptación se hará a uno o varios oferentes considerando que la adjudicación se realizará por ítems a conveniencia económica y técnica de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

El proceso será adjudicado, a juicio exclusivo de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.P en función de los precios y beneficios económicos, de la aceptación de condiciones requeridas, del cubrimiento geográfico, de las bondades de la oferta técnica y de los valores agregados sin ningún costo adicional para CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Las características técnicas y de diseño se detallan en el Anexo Técnico.

Localización

El suministro de los repuestos y materiales deberá efectuarse en el almacén de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. ubicado en El barrio bosque transversal 48 #21-35, Diagonal a distribuidora ancla, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

1.4. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual se encuentran disponibles las Condiciones Particulares de la Solicitud Pública de Ofertas en la página web https://afinia.com.co/proveedores/procesos-de-contratacion del portal de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. 26/11/2025
Manifestación del interés en participar	La sola manifestación del interés no le dará al interesado el derecho a participar y por lo tanto deberá seguir el procedimiento descrito en cada una de estas etapas. La manifestación del interés en participar se debe llevar a cabo de la siguiente manera: 1. Ingresar a la página web https://afinia.com.co/proveedores/procesos-de-contratacion 2. Dar clic en el botón "Proveedores", elegir la opción "Procesos de contratación" y buscar el proceso de interés (41300525T1) en "CÓDIGO DEL PROCESO" e ingresar a "Ver convocatoria". 3. Revisada y consultada la información general del proceso, si se tiene interés en participar en el mismo, se debe dirigir a la parte inferior de la página y dar clic en el enlace "Datos intención participación". 4. Diligenciar debidamente el formulario "<i>Datos intención participación proceso 41300525T1</i>". Allí se debe indicar los datos del proveedor (persona jurídica o natural) interesado en participar.

	Para participar como consorcios o uniones temporales, deberá manifestar interés al menos uno de los integrantes de la figura asociativa que se pretende constituir, sin embargo, para efectos del registro de proveedores y contratistas todos los integrantes de la figura asociativa deben encontrarse debidamente registrados en el sistema de información. El plazo fijado para manifestar interés finaliza en la fecha y hora Indicada a continuación: 02 de diciembre de 2025 – 06:00:00 p.m. (Hora Legal Colombiana). http://horalegal.inm.gov.co/ Nota 1: Los derechos de participación adquiridos con ocasión de la manifestación de interés, no podrán ser cedidos.
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del portal www.strategi.com. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta el 05 de diciembre de 2025 – 06:00:00 p.m. Pasado este plazo no se recibirán, ni se tendrán en cuenta objeciones a las condiciones de contratación.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en el portal www.strategi.com y se expedirán teniendo en cuenta los tiempos que se establecen en los incisos 4 y 5 del subtítulo “Modificación y respuesta a las aclaraciones” que se encuentra en el numeral 1.8. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 16 de diciembre de 2025 – 06:00:00 p.m.

En caso de que mediante adenda se modifiquen los requisitos de participación, se ampliará mínimo dos (2) días hábiles el plazo para la presentación de ofertas, desplazando con ello la fecha de cierre.

Para ser invitado a participar en la solicitud de ofertas (RFP) a través del sistema, el interesado debe realizar previamente el procedimiento indicado en el cuadro anterior, para manifestar el interés.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas en caso de considerarlo necesario. Lo anterior, se hará teniendo en cuenta los términos establecidos en el numeral 1.8 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información.

Cuando se presente la ampliación a que se está haciendo mención, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha vencimiento para la recepción de las ofertas.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence el término para la recepción de las ofertas.

1.5. Reunión informativa

Fecha, hora y lugar	Requerimiento especial para quien asista
Una vez CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. cuente con la información de los proveedores que manifestaron información de participar, informará la fecha y hora de la reunión de carácter informativa (no obligatoria) a todos los participantes, a través de la mensajería de la plataforma transaccional strattegi.com. Esta reunión se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS.	La manifestación de interés lo habilitará para ser invitado a la reunión informativa. Con el envío de este correo está autorizando a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P para adelantar la grabación de dicha reunión. Será máximo (2) participante por interesado.

Obligatoria: X No

En todo caso el invitado deberá tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

1.6. Moneda

El oferente deberá cotizar los precios de la oferta en DÓLARES AMERICANOS (USD).

1.7. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el interesado/oferente deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Son requisitos de participación los siguientes:

2.1. Forma de participación

EL CONTRATANTE recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en forma asociativa con responsabilidad solidaria, pero en este último caso deberá tenerse en cuenta que: i) los consorcios y las uniones temporales no estarán regulados por la Ley 80 de 1993, sino por las normas del derecho privado y las que expresamente se indiquen en este documento, ii) cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas y iii) la forma asociativa deberá vincular a los trabajadores para la prestación del servicio u obra.

El interesado extranjero podrá participar si tiene sucursal establecida en Colombia o en su defecto mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato en el evento de que resulte favorecido, para acordar modificaciones y renovaciones, de ser el caso y en general cualquier actuación tendiente al cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, por un lapso no inferior al término de duración de las restantes etapas precontractuales, al señalado para la celebración, ejecución y hasta por un (1) año más.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario.

En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones de **EL CONTRATANTE** que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye.

Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del sistema lo hará uno de los integrantes de la forma asociativa.

2.2. Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses

Inhabilidades e incompatibilidades

Las Inhabilidades e incompatibilidades son situaciones establecidas por la Constitución o la Ley donde se encuentran señaladas como limitaciones a la capacidad jurídica que tienen las personas para contratar con el estado o para ejecutar recursos públicos.

El fundamento legal para las inhabilidades e incompatibilidades es bastante amplio, surtido de diferentes normas que la regulan, en el artículo 112 de la Constitución Política de Colombia, modificado posteriormente por el artículo 4 del Acto Legislativo 001 de 2009, se indica que: "ni celebrar personalmente o por interpuesta persona, contratos con el Estado (...)", partiendo de esta artículo se encuentra un extenso compendio de regulaciones constituyendo el régimen de las restricciones que se adquieren para celebrar contratos y son aplicables tanto en el mercado comercial como en el mercado público.

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 29 y 32 del Decreto 1510 de 2013, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019) adicionado por el artículo

51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022), artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, o Revisor Fiscal de las subordinadas del Grupo EPM, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el "Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial" por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la "Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)" para lo cual se hará las consultas que en tal sentido correspondan.

Conflicto de Intereses.

El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de selección de contratista.

Así las cosas, no podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una situación de conflicto de interés con **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.**, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la carta de presentación de la Propuesta. Para los efectos de este pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al proponente o a cualquiera de los socios o integrantes de la junta directiva tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato. Sin limitar la generalidad de lo anterior, se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:

- Hayan participado en la estructuración del Proyecto.
- Que la persona jurídica participante, sus socios o alguno de los integrantes de la figura asociativa, actualmente adelante la ejecución de actividades de supervisión o interventoría a las actividades que se pretenden contratar.

El **OFERENTE** ejercerá el mayor cuidado y hará todas las diligencias razonables para prevenir las acciones o condiciones que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.** Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados del **OFERENTE** en sus relaciones con los empleados de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.** (o sus familiares) y con los representantes de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.**, vendedores, proveedores y terceros por razón del objeto contratado. Así mismo, el **OFERENTE** se hace participe con **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.** de fortalecer los principios de imparcialidad y transparencia, por lo que se compromete a no ofrecer ni dar soborno o ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a los empleados (sus familiares), representantes de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.** o terceras partes que surgieran del contrato, con el objeto de obtener favores en relación con la ejecución de este.

2.3. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.3.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio (salvo casos especiales donde la competencia para expedir la certificación es de otra entidad).

Las entidades públicas nacionales de creación constitucional o legal no estarán obligadas a acreditar su existencia, pero si deben acreditar su representación legal.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

2.3.2. De extranjeros

De carácter privado, se prueba mediante el documento expedido por el organismo o funcionario competente, según las leyes y reglamentos de su respectivo país. El documento deberá venir visado por el Cónsul Colombiano, y a falta de éste, por el de una nación amiga; además deberá estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a menos que se trate de documentos expedidos en países signatarios miembros o adherentes de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, aprobada en Colombia mediante la Ley 455 del 4 de agosto de 1998 Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, caso en el cual debe cumplirse con la obligación de que dicho documento contenga el anexo de apostilla, en los términos allí establecidos.

Las sociedades que estén desarrollando actividades permanentes en el país, deben acreditar la existencia y representación legal a través de la sucursal, que para tal efecto han debido constituir con el lleno de las formalidades exigidas por el Código de Comercio colombiano.

La constancia de la sucursal deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio vigente en Colombia. Además, deberá estar autorizada para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución del contrato.

Por su parte, las sociedades extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en el país deben presentarse a través de un representante o mandatario o apoderado, cumpliendo lo indicado en el acápite **2.3.5.** de este numeral.

Las entidades públicas extranjeras demostrarán su existencia mediante certificación de agente diplomático o consular del país donde fueron constituidas.

El certificado de las sociedades extranjeras deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

Tanto las sociedades nacionales como las extranjeras deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los interesados en participar en la solicitud de oferta, deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.3.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.3.4. Las personas naturales se identificarán con la cédula de ciudadanía o el documento que haga sus veces.

2.3.5. Poder especial

Si el oferente, nacional o extranjero, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.4. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

Las PERSONAS NATURALES deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, **Ley 1753 de 2015 artículo 135**, o las normas que las modifiquen o complementen, esto es aportes para la seguridad social integral. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social integral por éstos, así como de los parafiscales antes señalados.

Las PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales, ni de la seguridad social integral.

FORMAS ASOCIATIVAS. Cada parte que la conforma deberá aportar el certificado que acredita el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y/o contratista deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.5. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Los interesados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del **Grupo EPM** del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en dicha oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el siguiente link: [Ariba Sourcing](#)

Si la participación es a través de una forma asociativa, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.

2.6. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, el CONTRATANTE tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el "Conocimiento del Tercero". En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato "*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*", el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando "N/A" y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento".

[Ver documento anexo "Formulario para el conocimiento del tercero"](#)

2.7. Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia específica relacionada con el objeto contractual y de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se deben aportar mínimo uno (1) y máximo diez (10) certificados de contratos y/o certificados de órdenes de compra terminados, recibidos a satisfacción y/o liquidados a la fecha de cierre del plazo de recepción de ofertas.
2. Los certificados de contratos y/ certificaciones de órdenes de compra aportados deben acreditar a través de su objeto, alcance y/o obligaciones relacionadas con el Suministro de repuestos y accesorios para equipos y barrajes en subestaciones y líneas de alta tensión necesarios para los trabajos en la red de Distribución de electricidad.
3. La sumatoria del valor de los contratos u órdenes de compra allegados debe acreditar ejecución equivalente según lo indicado a continuación:

Ítem	Valor de experiencia por acreditar según los ítems ofertados (SMMLV)
1	4
2	1
3	1
4	1
5	1
6	1
7	1
8	5
9	1
10	3
11	1
12	1
13	1
14	1
15	1
16	1
17	1
18	1
19	1
20	1
21	4
22	1
23	1
24	1
25	2
26	1
27	1
28	1
29	3
30	1
31	3
32	4
33	3
34	2
35	2
36	3
37	2
38	1
39	1

40	1
41	1
42	94
43	7
44	7
TOTAL	176

Tabla 1

Nota: Si el oferente presenta oferta solo por 01 de los 44 ítems deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a la detallada en la tabla 1(valores de experiencia para certificar), por Ejemplo: si el oferente presenta oferta solo por el ítem 01 deberá acreditar experiencia igual o superior a 4 SMLMV.

Si el oferente presenta oferta para 2 o más ítems deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a la suma de las experiencias individuales para cada uno de los ítems ofertados detallados en la tabla1(valores de experiencia para certificar), por ejemplo: si el oferente presenta oferta para los ítems 1 y 2 deberá acreditar experiencia por valor igual o superior a 5 SMLMV.

Si el oferente presenta oferta para todos los ítems deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a la suma de las experiencias individuales detallados en la tabla1(valores de experiencia para certificar), por ejemplo: si el oferente presenta oferta para los 44 ítems deberá acreditar experiencia por un valor igual o superior a 176 SMLMV.

4. Los certificados aportados deben acreditar ejecución dentro de los últimos 10 años contados hasta el plazo de recepción de ofertas.
5. En caso de presentar un único certificado este deberá cumplir con la totalidad de requisitos fijados para acreditar la experiencia.
6. La experiencia puede ser acreditada por contratantes tanto del sector Público como del Privado.

Figuras Asociativas

Cuando el proponente ostente la calidad de consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser acreditada de la siguiente manera: La totalidad de la experiencia deberá ser acreditada por alguno o todos los integrantes de la figura asociativa. En caso de que la experiencia sea acreditada por solo uno de los integrantes de la figura asociativa deberá provenir de quien mayor porcentaje de participación asuma.

Además del cumplimiento de las reglas exigidas para acreditar el requisito de experiencia, los proponentes plurales atenderán lo siguiente:

1. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Anexo de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
2. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Personas Extranjeras

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Disposiciones Generales

a) Contenido de las certificaciones: Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato o relación de actividades.
- Tiempo de duración en años y meses con fecha de inicio y de terminación, indicando el día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Nombre de la Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se hayan presentado.
- Firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 1: Esta experiencia se deberá acreditar mediante el certificado correspondiente y podrá ser complementada o detallada mediante alguno de los siguientes documentos: constancias, contratos con actas de entrega, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, documento equivalente para los contratos en ejecución donde se refleje lo que a la fecha de cierre del proceso se ha ejecutado y recibido.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación del proceso, la información allegada por los oferentes y solicitará los soportes adicionales que considere convenientes.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante.

Nota 3: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o documento que acredite el recibo a satisfacción.

Nota 4: Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requeridas por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el concurso. Para el efecto quien emite el certificado deberá discriminar claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación o en su defecto el valor ejecutado respecto de los bienes y/o servicios cuya experiencia se está acreditando.

Nota 5: La experiencia solicitada deberá ser acreditada dentro de los últimos diez (10) años, esto quiere decir que, si el contrato inicia antes de este periodo, pero su ejecución termina dentro del mismo, será validada presupuestalmente únicamente la experiencia que fue desarrollada dentro del término de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del plazo inicial de recepción de ofertas.

Para efectos de calcular el monto de las certificaciones de experiencia entregadas por los oferentes en salario mínimo, se hará la conversión con base al salario mínimo del último año de ejecución de cada certificación, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Salario Mínimo 2025	1.423.500
Salario Mínimo 2024	1.300.000

Salario Mínimo 2023	1.160.000
Salario Mínimo 2022	1.000.000
Salario Mínimo 2021	908.526
Salario Mínimo 2020	877.803
Salario Mínimo 2019	828.116
Salario Mínimo 2018	781.242
Salario Mínimo 2017	737.717
Salario Mínimo 2016	689.455
Salario Mínimo 2015	644.350

Nota 6: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Nota 7: Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

Nota 8: Experiencia histórica: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se tomará como el 100% de la experiencia del respectivo contrato

Nota 9: Si dos oferentes presentan el mismo contrato para acreditar la experiencia, uno de ellos en calidad de contratista y el otro en calidad de subcontratista, la experiencia acreditada solo se aceptará al oferente que esté en calidad de contratista.

Nota 10: Si el oferente adjunta a su propuesta contratos adicionales a los máximos requeridos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., sólo se tendrán en cuenta hasta el número máximo solicitado en el numeral 1 de los requisitos de experiencia, tomando los de mayor valor ejecutados.

Nota 11: En el caso de experiencia con CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P y/o con el Grupo EPM, el OFERENTE, informará el número del contrato ejecutado y terminado.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P podrá verificar en sus archivos si se encuentra experiencia adicional a la informada en la oferta, la cual se podrá tener en cuenta para evaluar este aspecto, siempre y cuando el oferente no haya agotado su número máximo de certificados aportados.

Nota 12: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para verificación de la experiencia específica del oferente.

Nota 13: No se tendrán en cuenta las auto-certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del mismo oferente. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 14: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 15: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se reserva el derecho de verificar esta información y de eliminar la oferta si dicha información es inexacta o contradictoria.

Nota 16: En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, se aceptará también como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

Nota 17: Cuando el valor del contrato certificado esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

Diligenciar formulario Experiencia técnica

[Ver documento anexo "Experiencia técnica del proveedor"](#)

2.7.1. Cuando el oferente es comercializador o distribuidor

Si el oferente es distribuidor deberá demostrar que tiene la representación comercial para Colombia del fabricante y que está establecido en Colombia como distribuidor o comercializador.

No se acepta que comercializador o distribuidor, presente como experiencia comercial propia la de su casa matriz, filial.

El oferente debe presentar un certificado, documento, permiso o acuerdo, emitido por el (los) fabricante(es) de los bienes referenciados **en la "plantilla de cotización"**, donde conste que tiene autorización para ser distribuidor o comercializador, y que conservará dicha condición por mínimo una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. Si dentro de las políticas de comercialización del fabricante, está contemplado que un distribuidor

mayorista para Colombia otorgue la distribución autorizada, éste será aceptado siempre y cuando se anexe la autorización del fabricante al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución, situación que se debe declarar en la certificación expresamente.

Las certificaciones no deben tener una fecha de elaboración superior a noventa (90) días calendario contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

Cuando el proponente ostente la calidad de consorcio o unión temporal, la certificación de distribución autorizada deberá provenir del o de los integrantes de la figura asociativa que ejecutarán la distribución de los bienes durante el plazo de ejecución del contrato.

2.8. Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados.

La garantía de seriedad de la oferta se regirá por las condiciones establecidas en el numeral **Garantías contractuales y seguros**, de estas condiciones particulares.

2.9. Requisito financiero

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez y el Índice de Endeudamiento según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 422 del Código de Comercio aplicable a oferentes nacionales, donde se incluyan:

Nota Ilustrativa: El artículo 422 del Código de Comercio indica "**Reuniones Ordinarias.** Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social". **Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.**

- a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.

- b. Estado del resultado integral (estado de resultados).
- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 para el caso de Colombia o para otros países, su equivalente o la opinión del auditor independiente externo.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, solo para el caso de empresas en Colombia.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

Para empresas extranjeras, los estados financieros se deben presentar a la fecha de corte establecida en el país origen de la firma y deberán estar firmados por el representante legal y contador público o el revisor fiscal, o quien haga las veces o su equivalente en otros países, ya se denomine auditor independiente externo, inspector de cuentas, síndico, comisario o auditor legal, entre otros, según su legislación, los cuales tienen la obligación legal o estatutaria de emitir una opinión o dictamen independiente sobre la razonabilidad de los estados financieros. En caso de no existir obligatoriedad de firmar los estados financieros por contador público o revisor fiscal, los documentos aportados deberán estar firmados por quienes estén facultados para ello y deberán acompañarse de una explicación que aclare las normas legales vigentes que se aplican en el país de origen de la empresa extranjera.

Las empresas extranjeras que no puedan presentar estados financieros del último período fiscal por no haber vencido el plazo estipulado por la norma contable del país de origen deben adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga las veces o su equivalente en otros países, donde conste el plazo de vencimiento de dicha obligación, para este caso deben presentar estados financieros del último período fiscal.

Las empresas extranjeras que no puedan presentar estados financieros individuales oficiales (no consolidados) porque la ley de su país origen exige que los estados financieros a expedir y auditar sean los consolidados, deben adjuntar una certificación donde expliquen dichas razones. Todos los oferentes deberán presentar su información financiera conforme a las normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

Cuando una sociedad extranjera se presente a través de su sucursal en Colombia, no podrá acreditar como requisito de participación los estados financieros de la sucursal, sino que deberá acreditar los estados financieros de la empresa en el exterior.

2. Certificados de inscripción ante la Junta Central de Contadores del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la fecha de finalización de la vigencia del certificado no puede ser inferior a la fecha del cierre fiscal de los estados financieros. No se admitirán certificados con la siguiente observación: **"El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro"**.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

Para empresas extranjeras, se deberá aportar el documento equivalente al certificado que emite la Junta Central de Contadores y hace referencia a la habilidad legal de ejercer como contador público o sociedades de contadores públicos en Colombia, por parte de la autoridad legal que agrupe a los contadores, o quien haga las veces de esta función en el país de origen de la firma.

En su defecto, el representante legal de la firma o quien haga las veces de esta función en el país de origen de la firma y el contador público que prepara los estados financieros, deberán anexar una certificación escrita mediante la cual deje constancia de la no existencia de entidad que sustituya o reemplace a la Junta Central de Contadores, así como de la no existencia de documento similar al certificado solicitado, indicando los fundamentos legales que sustentan dicha situación, si los hubiere.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

Todos los oferentes deberán presentar su información financiera conforme a las normas establecidas en su país de origen y en la moneda legal del país de origen.

La evaluación de los indicadores financieros definidos en este numeral se hará con el dólar de los Estados Unidos de América (USD), por lo tanto, Afinia realizará la conversión de la moneda del país de origen a estos dólares tomando como fuente de información oficial la publicada por el Banco de la República de Colombia (www.banrep.gov.co) para las fechas de corte establecidas para la presentación de dichos estados financieros.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., realizará esta conversión tanto, para las empresas extranjeras como para las nacionales.

Para el caso en que todos los oferentes que participen en un proceso de contratación sean nacionales, la evaluación financiera se realizará en pesos colombianos de acuerdo con los requisitos financieros exigidos en pesos.

Toda la información que se debe anexar para este numeral se tendrá que presentar en español, tal como lo indica las Condiciones Generales de Contratación Bienes y Servicios.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.SP., realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1 e índice de endeudamiento, IE ≤ 80%.

En el caso de formas asociativas tales como consorcios o uniones temporales, la evaluación se realizará a cada integrante tal y como lo indica la solicitud de ofertas en este numeral.

Una vez realizada dicha evaluación, se ponderará el resultado de cada indicador de acuerdo con su porcentaje de participación dentro de la forma asociativa.

Se considerarán aquellas ofertas en las que la forma asociativa (consorcio o unión temporal, entre otras) obtenga en el resultado ponderado los indicadores exigidos.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo. Ejemplos:

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.10. Firma de la oferta.

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el Formulario correspondiente, incluido en el numeral **8.2** presentada por su representante legal debidamente facultado para proponer y contratar.

2.11. Requisitos específicos de participación

2.11.1. Garantía técnica

Indicar las garantías técnicas ofrecidas por el fabricante y el periodo de cubrimiento, de tal manera que se garantice, en el futuro, el normal funcionamiento de los bienes o elementos

2.11.2. fichas técnicas

El oferente deberá enviar junto con la documentación de su oferta las fichas técnicas de los ítems ofertados que se encuentran incluidas en el anexo "005-FCHA TECNICA CONECTORES Y AISLADORES PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA", debidamente diligenciadas con las características técnicas garantizadas de su oferta y anexar los documentos que soporten cada una de estas, las cuales serán sometidas a evaluación para verificar su cumplimiento respecto a las características técnicas mínimas exigidas.

[Ver documento anexo "005-FCHA TECNICA CONECTORES Y AISLADORES PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA"](#)

2.12. Certificado REDAM

De acuerdo con lo establecido en el [la Ley 2097 de 2021](#), se deberá verificar que el oferente no se encuentre incluido en el Registro Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Para el cumplimiento de este requisito, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Nacionales y Extranjeros con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, el Certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) el cual puede descargar de la [Carpeta Ciudadana Digital](#).

- **Extranjeros que no cuenten con Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal:**

El oferente extranjero (persona natural y/o representante legal de la persona jurídica) que no cuente Cédula de Extranjería, Permiso de permanencia o Permiso por Protección Temporal, deberá solicitar al MINTIC el certificado a través del correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co y aportarlo con la oferta. *(debe tenerse en cuenta que esa entidad tiene unos tiempos de atención para atender solicitudes y por lo tanto se recomienda realizarla con la debida antelación)*

Si para la fecha de cierre no ha recibido el certificado solicitado, para el cumplimiento de este requisito deberá acompañar con los demás documentos de la oferta, la manifestación expresa de no encontrarse incurso en la causal de inhabilidad establecida en el [la Ley 2097 de 2021](#); y en la misma debe constar la autorización a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. para realizar las respectivas consultas a las centrales de riesgo.

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **ciento treinta y cinco (135)** días calendario.

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema de información y en esta solicitud.

3.3. Ofertas alternativas

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P no considerará ningún tipo de "oferta alternativa" y, en consecuencia, el oferente deberá abstenerse de elaborar o entregar ofertas clasificables como tales.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir en el precio de los bienes ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución o entrega de las obras, trabajos, bienes o servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor - precios

El oferente deberá indicar, en el formulario de precios el valor unitario, para los ítems que conforman. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los

que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea "cero", así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables.

3.5. Condiciones de entrega de los bienes

3.5.1. BIENES DE FABRICACION NACIONAL O NACIONALIZADOS

Almacén General de EL CONTRATANTE: Entrega de los repuestos y materiales deberá efectuarse en el almacén de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. ubicado en El barrio bosque transversal 48 #21-35, Diagonal a distribuidora ancla, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Todo el personal de **EL CONTRATISTA** que lleve a cabo labores de cargue y descargue de los bienes, deberá estar debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Sin este requisito, **EL CONTRATANTE** no permitirá el descargue de los bienes.

Todo el personal de **EL CONTRATISTA** que realice labores de cargue y descargue debe portar como mínimo los siguientes elementos de protección personal: guantes de vaqueta, botas de seguridad con puntera de protección y casco de protección.

Si se requiere el cargue o descargue de materiales, de acuerdo con la Resolución 4272 de 2022 del Ministerio del Trabajo, todos los trabajadores de **EL CONTRATISTA** que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas, a 2.00 m o más sobre un nivel inferior, deben tener certificado vigente para trabajar en alturas emitidos por el SENA o las instituciones o personas naturales o jurídicas autorizadas, en los niveles básico o avanzado, de acuerdo con la exposición al riesgo, y previa evaluación de las condiciones de aptitud sicofísicas.

3.6. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similar han de buscarse en el "Anexo Técnico" que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

[Ver documentos anexos:](#)

- 005- Especificación técnica
- 005-FICHA TECNICA CONECTORES Y ASILADORES PARA SUBESTACIONES DE POTENCIA

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la póliza o la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 3.1. Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral 3.1.2. de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de oferta se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas. Además, la siguiente:

- 4.1.1.** Cuando se solicite la respectiva subsanación, y no se realice dentro de los términos otorgados para ello.

4.2. Ponderación

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos legales, técnicos, financieros y económicos, y previa ponderación se seleccionará para cada ítem la oferta más favorable en su conjunto para EL CONTRATANTE, de acuerdo con el puntaje máximo que le sea asignado a cada uno de ellos.

La ponderación se realizará de manera independiente para cada uno de los ítems.

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	90,00
Cumplimiento	9,75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0,25

4.2.1. Valor de la oferta

Se considerará como “valor” de la oferta, el que el oferente señale explícitamente como tal dentro del o los formularios habilitados para el efecto en el sistema o incorporados en la oferta en hoja de cálculo, según se indique en estas condiciones particulares.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para EL CONTRATANTE.

Ponderación del valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable por ítem, se le asignarán **noventa (90)** y a los demás se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de sus ofertas para cada ítem, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_{(i)} = \frac{Vo \times 90}{V_{(i)}}$$

Donde:

Po_(i) = Puntaje de la oferta analizada

V_(i) = Valor comparable de la oferta analizada

Vo = Valor comparable de la oferta más económica

4.2.2. Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el oferente individual y cada uno de los integrantes de la forma asociativa, deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores, contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del

contrato, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación.

4.2.2.1. Ponderación del cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medida de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables al Contratista oferente, u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas (cuando el acto respectivo se encuentre en firme o haya sido efectivamente aplicado), o medidas de apremio aplicadas por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM**, se demeritará el factor cumplimiento en **4** puntos por cada una, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

Para el demerito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota: En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.2.3. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado *a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.*

"(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula

de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”*

4.3. Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluadas las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de estos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente, desde el que ha obtenido el mayor puntaje hasta el que obtiene el menor.

La comparación de las ofertas será por cada ítem ofertado, debido a que se puede presentar oferta por uno, por varios o por la totalidad de los ítems descritos y la aceptación será por la oferta más favorable por ítem.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes, o revisar otra opción posible de mecanismo aleatorio.

En ningún caso la lista de elegibilidad incluirá oferentes que no hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo señalado.

4.4. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierta se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.5. Verificación del cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Cuando EL CONTRATANTE lo considere necesario y, para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, podrá solicitar al CONTRATISTA compromisos y normas en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente que están obligados a cumplir los Contratistas o Aliados Comerciales de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., con el fin de proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja al personal, tanto directo, empresas aliadas, público en general y al medio ambiente, de cualquier peligro asociado con la ejecución de una obra o prestación de un servicio.

[Ver documento anexo "Manual de Seguridad y Medio Ambiente para Contratistas"](#)

5. CONTRATO

5.1. Valor del contrato

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor por el que la oferta fue aceptada. Se aceptan valores unitarios y se establecen cantidades estimadas.

El valor final del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad de ítems ejecutados por los valores unitarios aceptados y los pactados en el caso de servicios o actividades adicional y extra, el valor de reconocimientos a que haya lugar de ser el caso y el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de las actividades contractuales, adicionales y extras si así se pactó expresamente en forma justificada.

Si el oferente incluyó en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios o actividades no solicitadas, EL CONTRATANTE al momento de la aceptación definirá si acepta o no los servicios o actividades no solicitados, de no aceptarlos, del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado para efectos de determinar el valor inicial del contrato

El contrato se terminará o por agotamiento del plazo o por agotamiento del valor del contrato, lo que ocurra primero.

5.2. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se fija en **treientos sesenta y cinco (365)** días calendario, contados a partir de la fecha que se señale por escrito en la orden de inicio por parte de EL CONTRATANTE o hasta el momento de agotar el valor estimado del contrato, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes de acuerdo al esquema de pedido:

El plazo para la entrega de cada pedido será de **cuarenta y cinco (45)** días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la orden de pedido emitida por EL CONTRATANTE en el almacén designado para dicha entrega.

Si la duración del contrato llegare a ser inferior al estipulado en estas condiciones, EL CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por el hecho de que el valor del contrato pueda cubrirse en un plazo menor según las necesidades de suministro que tenga EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá comunicar a EL CONTRATANTE, según sea el caso, tan pronto como le sea posible, y, en cualquier caso, por lo menos con cinco (5) días calendario, la fecha programada de llegada de cada despacho al sitio de entrega.

Toda ampliación del plazo de entrega deberá ser acordada por LAS PARTES y constar en comunicaciones cruzadas entre las partes, que suscribirá por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

Se entenderá como fecha de entrega de cualquiera de los despachos, la fecha en la cual el último elemento constitutivo de tal entrega haya sido puesto por EL CONTRATISTA a disposición de EL CONTRATANTE, de acuerdo con la modalidad de entrega establecida en este contrato.

EL CONTRATANTE podrá aceptar plazos de entrega inferiores a los solicitados.

5.3. Lugar de entrega de los bienes y garantía del fabricante

Los bienes serán entregados en la modalidad y en los lugares específicos indicados en el numeral **"3.5.Modalidad y lugar de entrega de los bienes"**, de estas condiciones particulares.

Garantía de los bienes del Fabricante: EL CONTRATISTA deberá adjuntar cuando haga el proceso de entrega de los bienes o equipos la garantía del calidad y eficiencia que otorga el fabricante, indicando el termino de validez de la misma. La garantía del fabricante será requisito para la aceptación técnica de los bienes.

5.4. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, teniendo en cuenta los criterios para la clasificación del tamaño empresarial regulados en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 así:

Clasificación	Política de pago (Días calendario)
Microempresas	45
Pequeñas empresas	45
Medianas empresas	45
Grandes empresas	60

* **Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.**

Estos días serán contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a **CONTRATISTAS** residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana, si la

cotización se realizó en dólares americanos, para obtener la equivalencia en pesos colombianos, la liquidación se realizará con base a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de la fecha de pago; se pagarán en pesos colombianos mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario de la orden de pago.

Para facturador en papel o físico:

Radical su factura o documento equivalente con sus respectivos soportes, incluida la copia de la aceptación de servicio entregada en la ventanilla de correspondencia ubicada en la carrera 13B No. 26 – 78, piso 1 en el Edificio Chambacú, en Cartagena, de lunes a viernes entre las 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 04:00 p.m., o enviarla al buzón de correo correspondencia@afinia.com.co en formatos PDF (facturas o documento equivalente con sus respectivos soportes, incluida la copia de la aceptación de servicio radicada).

En el asunto del correo colocar: "Factura de venta + número de factura + razón social del proveedor" y a vuelta de correo recibirá el número de radicado de la factura.

Para facturador electrónico:

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al buzón entrante.efactura@afinia.com.co; con el formato electrónico de generación (XML) que envía a la DIAN y la representación gráfica de la factura (PDF).

Se requiere que los proveedores informen en el XML de la factura o nota crédito, la orden de compra la cual debe estar relacionada en el campo destinado por la DIAN para ello denominado <OrderReference>, el número de la aceptación de servicios deberá estar contenido en un nodo adicional dentro del XML con el nombre de <AS> y el número del radicado de la aceptación de servicios en un nodo adicional con el nombre <RADICADOAS>, sin guiones o caracteres. Para la representación gráfica de la factura o nota crédito (PDF) deberá ser visible la información anteriormente detallada.

Para los proveedores de suministro de materiales almacenables que se adquieren a través de las órdenes de compra que inician por el numero 48xxxxxxx, no les aplica el campo de número de radicado de aceptación de servicio; por lo tanto, no tendrán que completar este campo en el XML.

La factura se debe enviar una sola vez dado que el sistema solo radicará el primer correo enviado por el proveedor y el segundo correo no será radicado o recibido, por lo que es importante que el correo inicial cumpla con todos los requisitos exigidos.

Toda Nota Crédito debe relacionar la factura que está afectando según lo dispuesto por el anexo técnico de la DIAN.

Toda Nota Debito debe relacionar la factura que está afectando según lo dispuesto por el anexo técnico de la DIAN.

El nombre de la factura en el formato XML y la representación gráfica PDF debe ser el mismo.

El envío de la factura deberá cumplir con los requisitos estipulados por la DIAN según el anexo técnico:

1. Asunto del correo: NIT del facturador electrónico, nombre del facturador electrónico, número del documento electrónico (campo:ID), código del tipo de documento según tabla 6.1.3., nombre comercial del facturador, línea de negocio (este último es opcional, acuerdo comercial entre las partes).
2. Archivos adjuntos: Un archivo .ZIP que contenga, un Attached Document y de manera opcional, se puede anexar el PDF de la representación gráfica.
3. Peso máximo por envío: 2 Megas (que podrá ser utilizado opcionalmente para adjuntos a la factura que deberán ser entregados en formatos .ZIP).
4. Cuerpo del correo: Correo de autorespuesta: Corresponde al correo electrónico en donde el adquiriente podrá enviar los eventos de acuse de recibo, aceptación, rechazo y/o recepción de bienes, y/o de prestación de servicios.
5. Capacidad del buzón de recepción: Garantizar un espacio de recepción disponible en cualquier momento de mínimo 20 Megas.

El correo para el acuse de recibo o recepción de facturas deberá informarse por el facturador electrónico en su proceso de habilitación.

Se sugiere la eliminación de portales Web propios del emisor para la descarga de las facturas por parte del adquiriente.

El correo es exclusivamente para el envío de las facturas electrónicas, no se reciben otro tipo de consultas.

Para efecto de novedades de facturación electrónica, agradecemos reportarlo al buzón historialfacturacionelectronica@afinia.com.co

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. no se hace responsable por las facturas enviadas o entregadas directamente a las áreas contratantes o colaboradores de la empresa que elaboran las ordenes de compras y/o aceptaciones de servicio.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. no radicará, ni tramitará facturas o documentos equivalentes cuando la fecha de emisión sea superior a un mes calendario. El vencimiento de las facturas y documentos equivalentes comienza a partir de la fecha de radicación y de acuerdo con las condiciones de pago establecidas en los contratos o pedidos.

Si usted es proveedor o contratista en ejecución de obras de proyectos CONPES, adicional a los requisitos establecidos anteriormente, debe indicar en el cuerpo de la factura el número de proyecto (Ejemplo: CONPES 3910 o CONPES 3966) y el número de contrato.

Los proveedores obligados por la DIAN a facturar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario (anexo). De conformidad con la normativa tributaria vigente, el impuesto de industria y comercio grava actividades industriales, comerciales y de servicio, teniendo esta última actividad como característica principal que el ingreso para efecto de territorialidad se genera en el municipio donde se presta.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que muchos proveedores prestan servicios en toda el área de influencia de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. (4 departamentos - 161 municipios), y atendiendo lo establecido en el art. 343 de la Ley 1819 de 2016, se hace obligatorio que todos los proveedores de bienes o servicios detallen en el cuerpo de la factura la (s) municipalidad (es) en donde han sido entregados o prestados los mismos y los importes que corresponden para cada uno de ellos.

Para cualquier información adicional favor enviar correo a proveedores@afinia.com.co

A las empresas que estén obligados a facturar electrónicamente, se recibirán las facturas en el correo electrónico entrante.efactura@afinia.com.co; con el formato electrónico de generación (XML) que usted le envía a la DIAN y la representación gráfica de la factura (PDF).

La representación gráfica (PDF) de la factura debe contener los requisitos establecidos por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, tales como: número de orden de compra, número de aceptación de servicio y número de radicado de la aceptación de servicio.

Para efectos de novedades de facturación electrónica, agradecemos reportarlo al siguiente correo electrónico historialfacturacionelectronica@energiacsc.co.

Normalmente el cierre de facturación será máximo el día 16 de cada mes o en su defecto el día hábil inmediatamente anterior, sin embargo, este día es susceptible de ser modificado por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P previo aviso al CONTRATISTA. Luego de la fecha de cierre de facturación, cualquier factura deberá tener fecha del mes siguiente, para ser recibida por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. El pago se hará los jueves de la semana correspondiente al vencimiento del pago.

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, los siguientes documentos:

a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o ex trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.

c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales o de otro tipo a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

d) Exigir, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Si el CONTRATANTE efectúa al CONTRATISTA pagos de más o algún pago de lo no debido, el CONTRATISTA está obligado a devolver dicho valor.

5.4.1. Reajuste de precios

Para el contrato que se derive de esta solicitud de ofertas, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia inicial del contrato.

En caso de realizarse prórroga o renovación, los precios se reajustarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del cierre del año inmediatamente anterior establecido por el DANE y este se aplicará cumplido cada año de vigencia del contrato.

5.5. Anticipo

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P no ofrece anticipo para el contrato que se derive de este proceso de contratación.

5.6. Garantías contractuales y seguros

El contratista se obliga a presentar a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Si el contratista opta por pólizas emitidas por compañías de seguros, éstas deberán reunir las condiciones aprobadas por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** en cuanto al emisor, clausulados, condiciones generales, particulares, objeto, valor asegurado, alcance, vigencias, coberturas, y exclusiones de los distintos amparos.

Las condiciones de las pólizas de seguros anteriormente mencionadas se encuentran reunidas en el **PROGRAMA DE GRANDES CONTRATANTES de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, el cual ha sido tomado por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.** con el respaldo de Aseguradoras de primera línea, que gozan de buena solvencia financiera.

El contratista / proveedor asegurará el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros bajo las mismas coberturas aplicables al **"PROGRAMA DE GRANDES CONTRATANTES"** de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Seriedad, Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Para la expedición de dicho certificado, la aseguradora podrá requerir información adicional que el Contratista deberá suministrar oportunamente. **En todo caso, el Contratista estará obligado a tramitar el certificado correspondiente, de manera exclusiva, a través del Corredor de Seguros Correcol – Corredores de Seguros Colombianos S.A.**

Datos de Contacto:

Aurora Soto García

Correo: amsoto@correcol.com
Dirección: Edificio Chambacú – Mezanine
Cartagena, Colombia - Cel: 3228810426

Rosa Elena Botero Joly

Correo: rbotero@correcol.com
Dirección: Edificio Chambacú – Mezanine
Cartagena, Colombia Celular: 3228810828

5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito Standby emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito standby indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito standby bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español o inglés (ver formatos de referencia de crédito Standby en ambos idiomas).
- La carta de crédito Standby deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.

- En los casos en que se otorgue la carta de crédito standby para amparar la seriedad de la oferta, EL CONTRATANTE podrá solicitar la carta de compromiso del banco, para expedir las garantías contractuales.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito Standby estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito Standby.
- La carta de crédito Standby deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito Standby para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito Standby, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía.

- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito Standby deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito Standby.

[Ver anexo "Modelo carta de crédito standby español.docx"](#)

[Ver anexo "Modelo carta de crédito standby Ingles.docx"](#)

5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Los certificados de seguros deberán constar de los siguientes amparos descritos a continuación:

AMPAROS PRECONTRACTUALES:

Garantía de seriedad de la oferta:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Por este amparo el asegurado se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del proponente, de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, términos de referencia o invitación y, especialmente la de suscribir el contrato en los términos y condiciones que dieron base a la adjudicación.	1 USD 320	Ciento Treinta y Cinco (135) días, calendarios contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).
	2 USD 30	
	3 USD 70	
	4 USD 40	
	5 USD 40	
	6 USD 100	
	7 USD 70	
	8 USD 370	
	9 USD 30	
	10 USD 220	
	11 USD 30	
	12 USD 80	
	13 USD 30	
	14 USD 30	
	15 USD 50	
	16 USD 30	
	17 USD 60	

	18	USD 30	
	19	USD 40	
	20	USD 40	
	21	USD 300	
	22	USD 80	
	23	USD 50	
	24	USD 50	
	25	USD 110	
	26	USD 50	
	27	USD 60	
	28	USD 60	
	29	USD 220	
	30	USD 40	
	31	USD 200	
	32	USD 270	
	33	USD 200	
	34	USD 140	
	35	USD 180	
	36	USD 220	
	37	USD 150	
	38	USD 70	
	39	USD 50	
	40	USD 100	
	41	USD 80	
	42	USD 7.090	
	43	USD 550	
	44	USD 550	

AMPAROS CONTRACTUALES:

Garantía de cumplimiento:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato. Adicionalmente se cubre el pago de multas y clausula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Duración del contrato, más tres (3) meses y sus prorrogas.

Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos, elementos o bienes suministrados:

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Con esta garantía se amparan los perjuicios derivados del incumplimiento en las especificaciones técnicas o requerimientos mínimos que deben cumplir los bienes o equipos adquiridos. Se cubre su falta de calidad o su mal funcionamiento, bajo condiciones normales de uso. Igualmente se protegen los perjuicios originados en vicios ocultos o que afecten la garantía mínima presunta o las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor o en las normas técnicas oficiales.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Un (1) año, contados a partir del acta de entrega satisfacción de los equipos, elementos y/o bienes suministrados.

IMPORTANTE: En cualquier evento en que se prorrogue la vigencia del contrato deberán prorrogarse en igual sentido las correspondientes garantías. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento que para estos fines realice CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. En caso de incumplimiento por EL CONTRATISTA, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P se reserva la facultad de retener las facturas pendientes de pago hasta que todas las pólizas y garantías se encuentren al día. Así mismo, EL OFERENTE ADJUDICADO faculta expresamente a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P, para que le descuente o compense de las cuentas o certificaciones pendientes de pago, las sumas que ésta hubiese tenido que pagar por reclamaciones de terceros y no atendidas por éste.

PARÁGRAFO PRIMERO:

1. El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista y/o Proveedor, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista y/o Proveedor deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; En todos los casos el contratista deberá adjuntar el certificado de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.
2. El Contratista y/o Proveedor se obliga a constituir y entregar los originales de las pólizas a **CARIBEMAR DE LA COSTA SAS**, dentro de los seis (6) días Hábiles

siguientes a la fecha de firma del presente contrato, junto con el recibo de pago de las primas correspondientes.

3. Si el CONTRATISTA y/o PROVEEDOR por alguna razón llegase a incurrir en mora por falta de pago correspondiente a las primas de los seguros de las pólizas arriba expuestas, este tendrá la autorización para que **CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP**, cancele dicha obligación y luego este valor sea descontado a través del presente contrato celebrado y/o de cualquier suma adeudada.
4. Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista y/o Proveedor o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por las pólizas de seguros serán asumido en su totalidad por el Contratista y/o Proveedor.

5.7. Renovación

Cuando en virtud de la naturaleza del suministro y las obligaciones contraídas por las partes el contrato sea susceptible de renovación, se podrá renovar, de acuerdo con la normatividad vigente.

La renovación del contrato es considerada como un contrato independiente y como tal se debe cumplir previamente con la formalización de este. Es por ello, que las partes podrán obligarse nuevamente al desarrollo de las actividades contractuales pactadas inicialmente.

El CONTRATISTA constituiría garantías nuevas para la formalización de la renovación, acorde con lo previsto en las condiciones particulares.

En caso de realizarse la renovación, los precios se reajustarán de acuerdo con lo establecido en el apartado "*Reajuste de precios*" del numeral 5.4.

5.8. Cesión del contrato

Con la suscripción del contrato EL OFERENTE que resulte adjudicatario (para entonces EL CONTRATISTA o Contratista Adjudicado), acepta de manera anticipada, expresa y voluntaria la cesión parcial o total de los derechos o de la posición contractual de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. como y para entonces CONTRATANTE al interior del contrato, a la persona jurídica que indique EL CONTRATANTE (para entonces cedente), como resultado de los proyectos o iniciativas que adelanta para la segmentación de la prestación del servicio de energía eléctrica en el Departamento del Cesar y 11 municipios del Magdalena (en el entendido que, para mayor claridad, la división geográfica es orientativa y no restrictiva, ya que la cobertura de los mercados de comercialización dependerá de la distribución de los

activos eléctricos) (el "Mercado Escindido"). En todo caso EL CONTRATANTE notificará al OFERENTE (para entonces CONTRATISTA o Contratista Adjudicado), prontamente (pero en cualquier caso antes del plazo indicado en el parágrafo primero), la ocurrencia de la cesión parcial o total de los derechos o de la posición contractual.

A consecuencia de lo anterior, EL OFERENTE (para entonces EL CONTRATISTA o Contratista Adjudicado), en caso que EL CONTRATANTE decida proceder con la cesión en los términos indicados, entiende que los bienes o servicios entregados o prestados en desarrollo del objeto de este contrato, se segmentarán geográfica o administrativamente conforme a lo que establezca EL CONTRATANTE, manteniendo en todo caso, todas las condiciones contractuales pactadas inicialmente en el contrato para entonces, objeto de cesión, en los términos indicados. EL CONTRATANTE manifiesta que el entonces cesionario, cumplirá con las condiciones requeridas por el marco normativo y regulatorio a efectos de llevar a cabo la cesión.

EL CONTRATANTE (para entonces cedente) responderá de la existencia y validez del contrato, así como de sus garantías. EL CONTRATANTE no responderá de su cumplimiento por parte del otro contratante y de los garantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión producirá efectos conjuntamente con la notificación a la que se ha hecho referencia, a partir de las 00:00 horas de la fecha en que entre en operación el Mercado Escindido. EL OFERENTE (para entonces CONTRATISTA o Contratista Adjudicado) desde ya asume la obligación de actualizar, modificar y/o expedir las pólizas o garantías que amparen sus obligaciones contractuales tanto a favor del CONTRATANTE, como a favor de la persona jurídica que este indique y que represente el Mercado Escíncido."

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Responsabilidad por los bienes

EL CONTRATISTA será responsable de todo riesgo o siniestro sobre los bienes, materiales, elementos, partes y componentes, hasta su entrega en el almacén de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. ubicado en El barrio bosque transversal 48 #21-35, Diagonal a distribuidora ancla, en la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar. **EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos sobre el suministro rechazado a partir de la fecha en que **EL CONTRATANTE** le comunique dicho rechazo.

6.1.1. Lista de materiales de despacho

Antes de proceder al despacho de los elementos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** el modelo de la lista de materiales de despacho que pretende utilizar para el control de los despachos. La lista de los materiales de despacho deberá detallar la identificación que se usará en las distintas unidades de empaque (fardos, cajas, huacales, etc.), y la cuantificación de su contenido. Cada elemento deberá identificarse de acuerdo con los planos del material, por nombre, número de código, sub-ensamble o ensamble a que pertenece y demás indicaciones que permitan identificar a cada parte despachada sin llegar a dudas. Además la lista deberá contener información sobre el número de partes del suministro, el número de partes despachadas y el número de partes pendientes de despacho, en tal forma que se tenga control permanente de los despachos. Aprobada la lista por **EL CONTRATANTE**, se procederá a dar las instrucciones sobre identificación de las unidades de empaques.

6.1.2 Embalaje y transporte

El material adquirido deberá ser colocado por el Suministrador, para su más seguro transporte y almacenamiento en envases adecuados a su naturaleza, dimensiones, fragilidad, y otros, reservándose la empresa el derecho de su inspección. Los embalajes deben cumplir los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas que se incluyen en las especificaciones técnicas del material.

El coste del embalaje se incluirá en el precio del material.

6.2. Aspectos técnicos para la ejecución del contrato

Los bienes deben cumplir con las especificaciones indicadas en el "Anexo Técnico" y lo presentado en la oferta. No obstante, cuando del "estado de la ciencia", la "técnica" o la

“práctica” no se logre definir la forma de llevar a cabo una actividad, o la forma que el producto ha de tener una vez acabado, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de consultar a **EL CONTRATANTE** acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que ésta le indique.

Si **EL CONTRATISTA** considera que la forma como **EL CONTRATANTE** ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la definición que haya tomado **EL CONTRATANTE**, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

6.3. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.4. Descuentos operativos y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL**

CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos y medidas de apremio, lo establecido en este numeral.

Los descuentos operativos y la aplicación de las medidas de apremio provisionales son un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en los casos contemplados en estas condiciones particulares.

La aplicación de los descuentos operativos o las medidas de apremio provisionales no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los Descuentos operativos y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.4.1. Descuentos operativos

EL CONTRATISTA acuerda y acepta como descuentos operativos los siguientes:

6.4.1.1. Descuento por demoras en la entrega de los bienes: En el caso de que EL CONTRATISTA no cumpliera con la entrega de los bienes objeto del contrato en el plazo de entrega pactado o del plazo otorgado para la nueva entrega de los bienes devueltos por defectos de calidad, EL CONTRATISTA otorga un descuento del cero punto cero punto cero cinco por ciento (0.05%) del valor de la entrega atrasada por cada día calendario de retardo hasta la entrega completa a plena satisfacción. Los descuentos efectuados en virtud de la presente causal tendrán un límite del treinta por ciento (30%) del valor de la entrega incumplida.

En caso de superar el límite antes previsto, EL CONTRATANTE podrá iniciar el trámite para dar por terminado el contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral **7.4.** de estas condiciones particulares.

6.4.1.2. Descuento por calidad en los bienes, por mermas o deterioro imputable a EL CONTRATISTA: Si la inspección indica que cualquiera de los materiales, partes, bienes y sistemas que conforma el objeto del suministro no cumplen con las especificaciones, o no funciona correcta y seguramente bajo todas las condiciones de operación, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo un descuento, equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total de la entrega incumplida.

Los descuentos operativos acordados se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de presentarse las situaciones antes indicadas.

6.4.2. Procedimiento para la aplicación de los descuentos operativos

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos operativos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, EL CONTRATANTE a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

- En contratos con residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

En contratos con no residentes colombianos: La falta de conformidad de los bienes entregados, enmarcadas en las causales de descuento antes mencionadas, será comunicada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de uno de los siguientes supuestos: 1) Recepción de la mercancía por el transportista internacional; 2) Recepción de la mercancía en los almacenes de EL CONTRATANTE, según el caso. EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberá emitir, una nota crédito por el valor del descuento asociada a la factura que corresponda, en este caso se procederá así: EL CONTRATANTE pagará el valor de la factura menos el descuento o EL CONTRATISTA realizará la devolución correspondiente a la nota crédito emitida.

Nota: Si EL CONTRATISTA no entrega los documentos soporte del descuento respectivo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, EL CONTRATANTE, procederá a hacer efectiva la carta de crédito *stand by*, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de EL CONTRATANTE.

EL CONTRATANTE comunicará a EL CONTRATISTA la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, EL CONTRATISTA haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) o es su defecto cancele el valor correspondiente a dicho descuento. Esta retención no genera intereses a favor del CONTRATISTA.

6.4.3. Medidas de apremio provisionales

El incumplimiento o la mora de cualquiera otra de las obligaciones contenidas en estas condiciones y en el contrato, diferente de los eventos a que se refiere de manera explícita los descuentos operativos, causará una medida de apremio provisional a favor de EL CONTRATANTE por un monto de cero punto cero siete por ciento (0.07%) por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación correspondiente, hasta por un tope del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Las medidas de apremio provisionales serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el aplicativo NEON o en el registro que EL CONTRATANTE tenga habilitado para el efecto, pero no a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta EL CONTRATISTA acepta que, confirmada la aplicación de la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de la misma, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

6.4.4. Procedimiento para la aplicación de la medida de apremio provisionales

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, el contratante a través de la dependencia administradora del contrato le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúan el supuesto incumplimiento y que sustentarían la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, las partes tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

- En contratos con residentes colombianos: EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a EL CONTRATISTA para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EL CONTRATANTE lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATANTE no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que EL CONTRATANTE tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

- En contratos con no residentes colombianos: Con la comunicación que aplica la medida de apremio provisional se le remitirá una cuenta de cobro para que la pague dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en los bancos que se le indiquen con en la comunicación, e informe por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento de no cumplir la obligación de pagar se procederá a hacer efectiva la carta de crédito *stand by*, el aval bancario, el título valor que se pignore a favor de EL CONTRATANTE o la garantía respectiva que sea otorgada por EL CONTRATISTA.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la misma.

6.4.5. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.

3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.4.6. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.

2. Cuando EL CONTRATISTA acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga EL CONTRATANTE.

6.4.7. Causales de medidas de apremio

6.4.7.1. Por subcontratar sin previa autorización. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente al diez por ciento (10%) del valor subcontratado, cuando EL CONTRATISTA sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE subcontrate a terceros partes de los trabajos.

Además, si ello ocurre, **EL CONTRATANTE** ordenará suspender de inmediato las actividades en ejecución que presenten tal irregularidad. **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta que este hecho no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que puede ser sujeto de aplicación de una medida de apremio provisional por varios de los conceptos mencionados en estas condiciones.

6.4.7.2 Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a cero punto ocho por ciento (0,8%) por cada día que pase sin subsanar la falta.

6.4.7.3 Responsabilidades de mantener informado al Contratante de los procesos en contra del Contratista: De reportarse un proceso activo en contra del contratista bien sea judicial, disciplinario, fiscal o penal, iniciado por la Contraloría, Fiscalía, Procuraduría y/o Personería según el caso, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., lo citará para que este informe sobre el estado del proceso y los posibles cargos objeto de investigación y aporte la documentación que se le solicite.

Si el CONTRATISTA no reporta la información correspondiente y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., accede a ella por otros medios, se le dará el tratamiento de investigación y aporte la documentación que se le solicite. Si el CONTRATISTA no reporta la información correspondiente y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., accede a ella por otros medios, se le dará el tratamiento de presunto incumplimiento contractual y podrá imponerse una medida de apremio provisional del cero punto ocho por ciento (0,8%) del valor del contrato.

6.5. Reclamaciones de EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA relacionadas con la calidad de los bienes y equipos suministrados en el contrato.

Si durante la vigencia del contrato o dentro del período de validez de la garantía de calidad de los bienes o la de calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, se encuentra que cualquier parte de los bienes no cumple en un todo con las características garantizadas o con las especificaciones, o muestra defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación, actos u omisiones de EL CONTRATISTA o el fabricante, o cualquier defecto o mal funcionamiento imputable al CONTRATISTA o al fabricante, EL CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA y éste tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para dar una respuesta por escrito a EL CONTRATANTE, luego de los análisis por parte de EL CONTRATANTE y si se aceptan los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y si se llega a un acuerdo con EL CONTRATISTA, éste ejecutará inmediatamente todas las acciones que sean necesarias para subsanar las anomalías dentro del plazo fijado por EL CONTRATANTE.

Si EL CONTRATISTA habiendo sido notificado no toma acción remedial inmediata o descuida la reparación del defecto en forma tal que se obligue a mantener por fuera de servicio todo o parte del suministro por un término superior a **diez (10)** días calendario, EL CONTRATANTE podrá ejecutar cualquier acción remedial que considere necesaria a riesgo y costo de EL CONTRATISTA, con cargo a cualquier pago debido a este o a la garantía contractual en el amparo que corresponda. Lo anterior se entenderá sin menoscabo de cualquier acción que puedan emprender EL CONTRATANTE en contra de EL CONTRATISTA y tendiente al reconocimiento de los perjuicios recibidos.

En caso de que sea necesario el reemplazo o reposición de una parte defectuosa del bien o equipo suministrado o entregado, EL CONTRATISTA deberá cumplir con estas obligaciones de reemplazo en los términos de la garantía técnica o de calidad de sus productos, de conformidad con la normatividad respectiva.

La revisión que EL CONTRATANTE de los documentos suministrados por EL CONTRATISTA o a los bienes o a la inspección que ejecuten durante el desarrollo del contrato no relevará, liberará, exonerará, atenuará o trasladará la obligación de EL CONTRATISTA de garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados o instalados en la forma establecida en los documentos del contrato.

Los bienes entregados por EL CONTRATISTA que no cumplan con las características garantizadas, o con las especificaciones, o que muestren defectos por diseño, materiales, mano de obra, procesos de fabricación o cualquier defecto o mal funcionamiento no imputable a EL CONTRATANTE, deben ser retirados del almacén (o del lugar donde se realizó la entrega) en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente al que EL CONTRATANTE le comunique tal situación.

Si EL CONTRATISTA no realiza el retiro de los bienes dentro del plazo indicado, para retirarlos posteriormente deberá previamente pagar los costos de almacenamiento que se ocasionen desde el día siguiente al plazo de los diez (10) días calendario indicado en la comunicación, hasta la fecha efectiva de retiro.

Los costos de almacenamiento para el año 2018 son de veinte mil (\$20,000) pesos por metro cuadrado/mes o proporcional por fracción. Dicho valor se reajusta cada año con base en el incremento del IPC.

Si transcurridos tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha límite inicial que se le informó para el retiro de dichos bienes, EL CONTRATISTA no los ha retirado, EL CONTRATANTE podrá disponer libremente de los bienes, y EL CONTRATISTA acepta que por ello no habrá ningún pago o reconocimiento a su favor, ni hará ninguna reclamación por los mismos. Si se incurre en gastos adicionales por la disposición de los elementos este valor será asumido por el proveedor.

6.6. Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, EL CONTRATANTE no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a EL CONTRATANTE; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que EL CONTRATISTA efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer EL CONTRATISTA respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a EL CONTRATANTE, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos

y Financiación del Terrorismo.

- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que EL CONTRATANTE debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, EL CONTRATISTA deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de EL CONTRATANTE respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.7. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha al contratista o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución del mismo y **treinta (30) días** calendario más.

En el término de esta vigencia las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia del mismo, pero independientemente de ella.

6.8. Aceptación técnica

A criterio de EL CONTRATANTE, los bienes se someterán a las pruebas de laboratorio a que haya lugar y a las pruebas en operación pertinentes, antes de emitir la comunicación de aceptación técnica, la cual se dará siempre y cuando los resultados obtenidos estén acordes con los fines para los cuales fueron adquiridos los bienes y cumplan con las especificaciones técnicas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante acorde con lo indicado en numeral **5.3.** de estas condiciones y en las especificaciones técnica, si es el caso.

Si EL CONTRATANTE se abstiene de realizar las citadas pruebas, la aceptación técnica se dará luego de la inspección física por parte del área técnica, siempre y cuando los bienes cumplan las condiciones y especificaciones de esta solicitud de ofertas y se haya aportado y aprobado la garantía del fabricante en los términos del numeral **5.3.** de estas condiciones particulares y en las especificaciones técnica, si es el caso

Si la aceptación no ha sido expedida dentro de los **sesenta (60)** días calendario siguientes a la fecha de cada entrega, por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los bienes han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de la aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida.

6.9. Devolución de la mercancía

Si luego de la fecha de recepción de los bienes y aceptación de los mismos por parte del área técnica de EL CONTRATANTE, aparecen daños o defectos en los bienes, EL CONTRATANTE lo comunicará por escrito al CONTRATISTA, para darle oportunidad de inspeccionarlos y/o corregirlos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al comunicado. Pasado este tiempo si aún los bienes continúan dañados o defectuosos, EL CONTRATISTA los deberá reponer, sin costo para EL CONTRATANTE, en un término que no podrá exceder los **quince (15)** días calendario, de lo contrario se considerará que hay incumplimiento del plazo de entrega, y se podrá aplicar el descuento que se estipula en el numeral **6.4.1.1.**, y se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En todos los casos la reposición de los bienes se hará en el Almacén de EL CONTRATANTE y por tanto EL CONTRATISTA correrá con todos los costos asociados.

6.10. Responsabilidades de mantener informado al contratante de los procesos en contra del contratista

El CONTRATISTA tiene el deber de mantener informado al CONTRATANTE sobre situaciones que llegaren a afectarlo reputacionalmente. Por lo tanto, el CONTRATISTA se obligará a reportar la apertura de cualquier proceso en su contra, bien sea judicial, disciplinario, fiscal o penal, iniciado por la Contraloría, Fiscalía, Procuraduría y/o Personería según el caso y para tal efecto aportará la notificación correspondiente.

De reportarse un proceso activo en contra del contratista, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., lo citará para que este informe sobre el estado del proceso y los posibles cargos objeto de investigación y aporte la documentación que se le solicite. Si el CONTRATISTA no reporta la información correspondiente y CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., accede a ella por otros medios, se le dará el tratamiento de presunto incumplimiento contractual y podrá agotarse el debido proceso para la imposición de las medidas de apremio y cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a)** por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b)** cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.

El área técnica de EL CONTRATANTE documentará la aceptación técnica conforme se indica en el numeral **6.8** de estas condiciones particulares.

- (c)** por vencimiento del plazo.
- (d)** Por agotamiento de los recursos, si es el caso.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplida comunicara a la otra tal situación a fin de iniciar las acciones pertinentes.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que **LA PARTE** cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales acumulada que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.
- En el evento de un hallazgo de lavado de activos o financiación de terrorismo.

- El incumplimiento de sus obligaciones laborales
- El incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que puedan afectar la prestación del servicio público domiciliario por parte de EL CONTRATANTE
- El incumplimiento intencional o temerario
- Cuando se presente mala fe en las etapas precontractual o contractual
- Cuando el incumplimiento de lugar al inicio de cualquier investigación por parte de una autoridad administrativa o judicial
- Cuando se materialice un riesgo reputacional

EL CONTRATANTE: a) El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal; **b)** Cuando se suspenda la ejecución del contrato por más de ciento veinte (120) días calendario, por causas imputables al CONTRATANTE.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, "Debido proceso".

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte del contratista.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, "Debido proceso".

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de EL CONTRATISTA, o el competente por parte de EL CONTRATANTE, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas del mismo, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.
4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte del contratista.

8. ANEXOS

8.1 Plantilla de cotización

Ver las plantillas de cotización en el portal www.strategie.com

8.2 Carta de presentación de la oferta

[Ver documento anexo "Carta de presentación"](#)

8.3 Formato de creación de terceros

[Ver documentos anexos:](#)

- Formato Creación de Terceros
- Autorización Tratamiento de Datos Personales Proveedores

8.4 Política de Gestión de activos

[Ver documento anexo "Política de Gestión de Activos"](#)

8.5 Política de Calidad

[Ver documento anexo "Política de Calidad"](#)

8.6 Acuerdo de Consorcio o constitución de uniones temporales

[Ver documentos anexos:](#)

- Formato acuerdo consorcial
- Formato conformación unión temporal

8.7 Manual de conducta para proveedores y contratistas

[Ver documento anexo "Manual de conducta para proveedores"](#)